



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS MERARDO SIERRA CUADRADO, Radicado 2021-00477-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS MERARDO SIERRA CUADRADO**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039506100007413

- 1.1 **\$8.799.546,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **5 de junio de 2020**, a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 **\$1.634.266,00** por concepto de intereses corrientes.
- 1.3 **\$46.243,00** por otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika